

**RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-00532-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE; ETELVINA GARCIA MUÑOZ.

CAUSANTE: DOMINGO TRIANA

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, informándole que se le dio traslado al trabajo de partición y adjudicación presentado por los abogados de las partes Doctores SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS y GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA, quienes fueron designados como partidores en el presente asunto, partición que se le dio traslado por auto de fecha 10 de Noviembre del 2022 y 16 de enero del 2023, quedando ejecutoriados, sin objeción alguna. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de marzo del 2023.

**DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintiocho (28) de Marzo dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición y adjudicación presentado por los Doctores SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS y GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA, quienes fueron designados como partidores en el presente asunto, partición que se le dio traslado a través de los proveídos de fecha 10 de Noviembre del 2022 y 16 de enero del 2023 y no fueron objetados.

Se trata en efecto de los bienes dejados por el causante DOMINGO TRIANA, sin que se observe pretermisión de algún otro heredero.

Visto que el trabajo de partición de esta sucesión, se ajusta a derecho, por lo que se ordenará su aprobación y su protocolización en la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla (Art. 509 C. G.P.), sobre los siguientes activos relacionados así:

ACTIVO PARTIDA PRIMERA: Un inmueble ubicado en la ciudad de Barranquilla cuya dirección es Cra 6G No.101- 75 antes Calle 102 No. 6F 20-24), Barrio Villa San Pedro Alejandrino, identificada con

folio de matrícula inmobiliaria No. 040-258214, AVALUO COMERCIAL, CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$185.081.480. 91).

PARTIDA SEGUNDA .Un Inmueble Ubicado en la ciudad de Barranquilla cuya dirección es: CALLE 99B N° 6-85 BQ 1 LT 10 antes CARRERA 13 SUR 47- 85 y matricula inmobiliaria 040-112644 AVALUO COMERCIAL, la suma de: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$176.091.682,35)

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA. Sobre el Bien Inmueble de la CARRERA 6G N° 101-75 antes (CALLE 102 N° 6F 20 – 24), con referencia catastral 01-12-00-00-0320-0001-5-00-00-0001 y matricula inmobiliaria 040-213902, por la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$624,076).

PARTIDA SEGUNDA: Sobre el Bien Inmueble de la CARRERA 6G N° 101-75 antes CALLE 102 N° 6F 20 – 24), con referencia catastral 01-12-00-00-0320-0001-5-00-00-0001, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.829.908)

PARTIDA TERCERA. Sobre el Bien Inmueble de CALLE 99B N° 6-85 BQ 1 LT 10 - CARRERA 13 SUR 47-85 y matricula inmobiliaria 040- 112644 con referencia catastral 01-12-00-00-0181-0026-0-00-00-0000, por la suma de SETECIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$705.027),

PARTIDA QUINTA. Sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 99B No.6-85, Barrio La Cordialidad, de la ciudad de Barranquilla, con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-112644, por la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (16.075.099) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANUEVA

Los bienes relictos de la masa sucesoral del causante DOMINGO TRIANA, se distribuyeron en las hijuelas en proporción a lo que corresponde a la cónyuge supérstite ETELVINA GARCIA MUÑOZ y los herederos OLGA TRIANA SUPELANO, NESTOR TRIANA SUPELANO, JUAN CARLOS TRIANA SUPELANO, ANA DE DIOS TRIANA GARCIA Y JAVIER TRIANA GARCIA

Para dar cumplimiento al numeral 7 del art. 509 del C.G.P., se ordenará que los bienes sometidos a registros serán inscritos, lo mismos que las hijuelas respectivas.

Habiéndose terminado la instancia procesal, se procederá aprobar el trabajo de partición y adjudicación. Consecuencialmente se levantarán todas las medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro de este proceso.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administración justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.) APRUÉBESE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante DOMINGO TRIANA, conforme a la distribución realizada para cada uno de los herederos y cónyuge supérstite conforme al Trabajo de Partición y adjudicado, presentado por los partidores SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS y GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA al correo electrónico de este juzgado.

2°.) PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría séptima del círculo de Barranquilla

3°.) LEVANTAR las medidas cautelares en el evento que se encuentre alguna vigente dentro de este proceso. Ofíciense.

4°.) EXPÍDASE copia del trabajo de partición y adjudicación, y de la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de notificación y ejecutoria, para los fines de esta providencia.

5°.). NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA y Estados electrónicos del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

6°.-) ARCHÍVESE el expediente. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ.
JUEZA

d.s.*